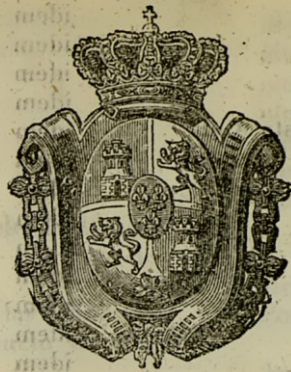


Número

847.



Viernes 24 de

FEBRERO DE 1843.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

COMISION DE DONATIVOS VOLUNTARIOS EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE ROA Y NAVA DE ROA Creada por la Gefatura de esta Provincia al objeto de su institucion, publicado en el Boletin de 9 de Junio de 1840.

Relacion del producto de las suscripciones hechas efectivas hasta el dia, espresiva de la distribucion de su importe, de los puntos de residencia de los contribuyentes, de los nombres de estos, y de las fechas del ingreso de aquellas en la Depositaria que estuvo á cargo de D. Julian Izquierdo, vecino y propietario de esta Capital, á cuya instancia ya se publicó parte de la subsiguiente demostracion en el Boletin oficial de esta Provincia de 23 de marzo de 1841, número 646, en referencia espresa del resultado de los datos existentes hasta entonces, con la exacta manifestacion de haberse dispuesto por la Junta de los fondos reunidos en la propia época y hecho de ellos la correspondiente aplicacion, librando su importe á cargo del mismo Sr. Izquierdo, como asi bien se ha verificado con posterioridad de las demas cantidades recibidas por él, hasta su total distribucion.

INGRESOS.

CONTRIBUYENTES.	Puntos de su residencia.	Fechas del ingreso en Depositaria.	Rs.	vn.
Sres. Gefe Político, Secretario y demás Subalternos	Burgos	11 de Junio de 1840	700	
Señor Juez de primera Instancia, Don Lorenzo Cobo	idem	12 de idem	100	
Ilustrisima Abadesa de Huelgas	Arrabal de idem	12 de idem	100	
D. Patricio Lucio	idem	12 de idem	20	
D. Raimundo Miguel, preceptor de latinidad	idem	12 de idem	20	
D. Angel Revilla	idem	12 de idem	40	
Los Sres. Gefes, Oficiales é Interventor de Carabineros de Hacienda pública	idem	13 de idem	456	
D. Maximino Sigler	idem	13 de idem	20	
Señor D. Ramon Fernandez de Castro	idem	13 de idem	200	
D. Simeon Jalon	idem	13 de idem	160	
Excma. Diputacion de esta Provincia	idem	13 de idem	4000	
D. Dámaso Martinez	idem	15 de idem	20	
Un Exclaustrado, cuyo nombre reservo	idem	15 de idem	20	
D. Ambrosio Herbías Bustamante	idem	15 de idem	20	
D. Tomás Diaz Cid	idem	15 de idem	160	
Sres. del Cuerpo administrativo del Ejército de este Distrito por mano de D. José Varcarcel y Moreda	idem	15 de idem	435	
D. Policarpo Roales	idem	15 de idem	80	
D. R. I.	idem	15 de idem	20	
D. Juan Garcia Esteban	idem	15 de idem	100	
D. Lino Esteban	idem	15 de idem	100	
D. Andres Gomez de la Vega	idem	15 de idem	80	
D. Diego Simo	idem	16 de idem	200	
Un Exclaustrado para la viuda del Nacional que murió en Roa	idem	16 de idem	160	
La Junta de Comercio de esta Ciudad	idem	16 de idem	200	
D. Leandro Tornadijo	idem	16 de idem	20	
Los Empleados en la Secretaria de la Diputacion de esta Provincia	idem	16 de idem	80	
D. José Martinez	idem	16 de idem	80	
D. Domingo Riogil	idem	16 de idem	40	
D. Martin Vicente de Iriarte	idem	16 de idem	30	
D. Manuel Artealde	idem	16 de idem	20	
D. Mariano Garcia Oyuelos	idem	16 de idem	10	
D. Julian Gutierrez	idem	16 de idem		

D. Manuel Quintana	idem	16 de idem	16
D. Mariano de la Garza	idem	16 de idem	20
D. Domingo Apestegui	idem	16 de idem	10
El Agente de Liquidacion D. Venancio Toribio	idem	16 de idem	80
Los Sres. Regente, Magistrados y Fiscales de esta Aud. ^a	idem	17 de idem	2000
D. Domingo de Agreda	idem	17 de idem	40
D. Frutos Flores	idem	17 de idem	20
D. Tomás Tristan	idem	17 de idem	20
La Señora Marquesa viuda de Barrioiucio	idem	20 de idem	100
D. Cirilo Alvarez	idem	20 de idem	160
Benigno Fernandez de Castro	idem	20 de idem	160
D. Antonio Zarandoua	idem	20 de idem	160
D. Mariano Blanco Recio	idem	22 de idem	160
D. Pedro Granado	idem	22 de idem	160
D. Juan Acosta	idem	22 de idem	100
D. Julian Eladio Vinuesa	idem	22 de idem	100
D. Mariano Collantes	idem	22 de idem	100
D. Victor Gomez Milla	idem	22 de idem	100
D. Juan Armans y Aguilar	idem	25 de idem	160
Dr. M. R. E.	idem	25 de idem	60
Señor Administrador de Correos y sus Oficiales	idem	25 de idem	340
D. Lorenzo Garcia Esteban	idem	26 de idem	70
D. Indalecio Moneo	idem	26 de idem	60
Ilustrisimo Cabildo de esta Santa Iglesia	idem	27 de idem	400
D. Bernardo Carbonell	idem	30 de idem	20
D. José Torres Casado	idem	30 de idem	160
S. P. H.	Burgos	1.º de julio de 1840.	210
El Ilustre Colegio de Abogados de	idem	1.º de idem	100
D. Tomás de Mediona	idem	2 de idem	60
D. Antonio Bustamante	idem	2 de idem	19
Los Sres. Intendente, Contador, Administrador y demas Empleados de la Hacienda civil	idem	2 de idem	1530
D. Jorge Luis	idem	3 de idem	20
El Ilmo. Ayuntamiento de	idem	3 de idem	2000
D. Isidoro Tomé	Madrid	3 de idem	100
El Sr. Comisario de Cruzada	Burgos	7 de idem	5050
D. Francisco Murillo	idem	10 de idem	20
El Cabildo de Sres. Curas de San Gil	idem	11 de idem	1000
D. Bentura de Cerragería, Depositario de la Suscripcion en la Provincia de Santander, con sus oficios de 10 de julio, 21 del mismo y 25 de agosto, siete mil ciento cincuenta y tres rs. siendo donatarios los siguientes.			
La Comandancia general de aquella Provincia, sus empleados y agregados	Santander		630
El Batallon franco de Soria	idem		566
La Seccion de Caballería de Milicia nacional	idem		723
La Compañía de Artillería de Milicia nacional	idem		584
El Batallon de Infantería de Milicia nacional	idem		2004
Un patriota	idem		60
La Milicia nacional de	Reinosa		1320
El Comandante de Artillería y otros de la Plaza de	Santoña		246
El Ayuntamiento Constitucional de	Santander		1020
El Cabildo de Sres. Curas de San Pedro de la Fuente	Arrabal de Burgos	15 de idem	120
Un vecino de	Burgos	16 de idem	80
El Comandante general de	idem		400
El Sr. General Ezpeleta	idem		200
El Sr. Gobernador de la Plaza, Mayor y Ayudantes	idem		120
El Sr. Gefe de Estado Mayor del Distrito	idem		40
El Teniente Coronel D. Cayetano Cardero	idem		20
El Cuerpo Nacional de Artillería	idem		468
Los Sres. Gefes y Oficiales del 8.º Provisional	idem		200
El depósito de Sres. Gefes y Oficiales del Convenio	idem		1271
Sres. Gefes y Oficiales de Milicia nacional	idem		100
El Coronel D. Joaquin Diaz Peco	idem		40
El Secretario de la Comandancia D. Blas Montañana	idem		20
El Cabildo de Sres. Curas de Santiago	idem	20 de idem	60
El Brigadier D. Manuel Maria Aranguren	idem	20 de idem	40
El Cabildo de Sres. Curas de San Lesmes	idem	31 de idem	30
Los individuos del 7.º Batallon de Milicia nacional, por mano de D. Angel de Diego	Madrid		
La Plana Mayor de dicho 7.º Batallon	idem		90
La Compañía de Granaderos	idem		209

La de Cazadores	idem		387
La 1. ^a Compañía	idem		228
La 2. ^a	idem		223- 6
La 3. ^a	idem		229
La 4. ^a	idem		387
La 5. ^a	idem		318
La 6. ^a	idem		364- 6
El Sr. D. Francisco Maria Crespo, pagador del Gobierno político, entregó el 17 del mismo como producto de suscripcion en aquella Capital	idem	22 de julio de 1840	5065
D. Santiago Maria de Cela, Administrador de las Salinas de El Gefe político de la Provincia por producto de una suscripcion	Poza	23 de idem	60
El Gefe político de la Provincia por producto de una suscripcion	Jaen	7 de setiembre de 1840	512
El Gefe político de la Provincia por producto de una suscripcion	Segovia	7 de idem	420
El Gefe político de la Provincia como producto de suscripcion en la misma, que remitió en letra sobre Rivadeo á cargo de D. Jacinto Bermudez, cinco mil seiscientos setenta y nueve rs. veinte y cuatro mrs. y para hacer efectiva allí esta cantidad y trasportarla tuvo quebranto de uno por ciento, quedando reducida dicha cantidad á la de	Alicante		5622-32
Producto de la suscripcion de aquella villa, entregaron	Bilbao	10 de octubre de 1840	1364
El Excmo. Sr. Inspector de Milicia nacional, por productos de donativos hechos por la Milicia nacional de todas armas	Cádiz	10 de diciembre de 1840	5086
El Sr. Gefe político por productos de donativos en aquella Ciudad	Palencia	12 de idem	1640
El Sr. Subinspector de Milicia nacional de la Corte, por producto de suscripcion	Madrid	28 de idem	2839
Recibido de mano de D. Ramon Fernandez de Castro á quien enviaron de aquella Provincia una letra de cambio, por producto de una suscripcion	Granada	5 de enero de 1841	920
El Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada	Madrid	24 de idem	3300
El Excmo. Sr. General Concha, libró por conducto de la Excmo. Diputacion de esta Provincia con destino á las diez familias que mas hubiesen sufrido en la defensa de Roa	Burgos	9 de febrero de 1841	10000
Producto de la suscripcion de la Provincia de	Orense	21 de idem	1290
Producto de la suscripcion de la de	Ayamonte	8 de abril de idem	78
Producto de la suscripcion de la de	Sevilla	2 de junio de idem	2863
Producto de la suscripcion de la de	Toledo	28 de julio de idem	1352
Producto de la suscripcion de la de	Pamplona	de agosto de idem	393
Producto de la suscripcion de la de	Avila	3 de enero de 1842	1550

Total de ingresos Reales Vellon. 79,729-10

DISTRIBUCION.

Segun la clasificacion practicada por los datos adquiridos para verificar esta operacion con la igualdad posible y respectiva, fueron puestos á disposicion del Ayuntamiento de la villa de Roa en 1.º de Febrero de 1841, de los donativos hechos en general aplicacion para su repartimiento entre las personas designadas en la relacion nominal que le fue remitida con señalamiento de la cantidad que debiera percibir cada una de ellas. 30,000

Idem. Fueron puestos en la misma fecha á disposicion del Sr. Comandante accidental del Batallon de dicha villa, que lo era en la expresada fecha D. Santiago Zorrilla, para distribuir por partes iguales, segun la aplicacion particular hecha entre los Nacionales de todas clases que concurren á la defensa del fuerte y torre, con exclusion de tres muchachos y cinco presos que en el acto de ella tomaron las armas sin que perteneciesen á la Milicia. 21,203

Idem. En la propia fecha se pusieron asi bien á disposicion del mismo Sr. Comandante para distribuir entre los insinuados muchachos y cinco presos tambien por partes iguales. 640

Idem. A la viuda del Nacional muerto en la defensa segun la aplicacion exclusiva de uno de los suscritores, sobre lo que le correspondiese en la clasificacion hecha. 160

Idem. Entregas parciales de los donativos recaudados con posterioridad al 1.º de Febrero de 1841, hasta el 13 de Setiembre de 1842, por casos omitidos en la primera distribucion con vistas de las reclamaciones justificadas que se introdujeron en dicha época por vecinos beneméritos de Roa. 2,130-10

Entregado en dicho dia 13 de Setiembre de 1842, para distribuir por iguales partes entre los mismos Nacionales que defendieron el fuerte y torre. 4,596

Total distribuido en Roa. 58,729-10

Idem. Fueron puestos á disposicion del Ayuntamiento de Nava en 1.º de Febrero de 1841, para su distribucion con la proporcion designada en la relacion nominal que le fue remitida en dicha fecha. 20,000

Desde la referida fecha de 1.º de Febrero de 1841 hasta el 13 de Setiembre del año último se entregaron á viudas y vecinos de la misma villa, en vista de las solicitudes justificadas que introdujeron. 800

Total distribuido en Nava. 20,800

Y finalmente entregados á Tomasa Mora, viuda del Comandante que fué de la Milicia nacional de la Orra, muerto por la faccion Balmáseda. 200

RESUMEN.

Suscripciones hechas efectivas hasta esta fecha. 79,729-10

DISTRIBUIDO.

En Roa. . . .	58,729-10	
En Nava. . . .	20,800	
En la Orra. . . .	200	
Total.	79,729-10	Igual.

Burgos 1.º de Febrero de 1843.=V.º B.º=El Presidente, Nieto.=Benigno Fernandez de Castro, Vocal Secretario.

Negociado 15. Edicto.=Número 109,

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Santiago Prado, vecino de Canales de la Sierra, en solicitud del registro de una mina de plomo que supone existe en el término del pueblo de Vallejimen y sitio que llaman Arroyo de la Fuente, se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político, á deducirle en el preciso término de diez dias, que señala el art. 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 18 de febrero de 1843.= José Nieto.=Pedro Maria Angulo, Srio.

N.º 82. Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de junio y 4 de agosto de 1813 y 25 de setiembre de 1820, reproducidas por los reales decretos de 6 y 23 de setiembre de 1836: la Asociacion general de ganaderos del reino, en acuerdo de las juntas de otoño, (aprobado provisionalmente por real orden de 27 de mayo de 1837,) declaró que en adelante, deben tener voto todos los ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de serranos, ni riveriegos, y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra real orden de 15 de julio de 1836, reproducida por real decreto de 27 de junio de 1839; siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar, que el dia 25 de abril próximo, han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte, en la casa propia de la Corporacion, calle de las huertas, n.º 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos, ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas ó diez y ocho yeguas de su propiedad. lo que deberán acreditar con certificacion del ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de abril en la secretaría de la Asociacion. Los individuos que consisten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de

una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado con los expresados requisitos legales que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados, enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas juntas de generales, y exponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1843. = José Segundo Ruiz.

ANUNCIOS.

Nº 97. Por orden de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos se saca á pública subasta el acopio de piedra y la mano de obra correspondiente, que debe ejecutarse durante el presente año en las 16 leguas de carretera comprendidas entre esta Ciudad y la venta de S Isidro de Dueñas.

Los remates se verificarán en los pueblos siguientes: Buniel y Celada, el dia 4 de marzo proximo venidero, Villodrigo y Torquemada el 5 id., Magaz el dia 6.

Asi mismo se remata lo relativo á la carretera de esta á Gumiel de Izán, señalándose al efecto los pueblos de

Sarracin y Madrigalejo, el dia 10 del mismo mes, Quintanilla y Oquillas el 11.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dichos puntos con la debida anticipacion. Burgos 15 de febrero de 1843.= El Ingeniero, Cipriano Martinez de Velasco.

—A la villa de Santibañez Zarzaguda se la ha concedido por real orden el permiso para celebrar en ella una feria el primer dia de marzo de cada año y un mercado semanal todos los domingos, su situacion y localidad ofrecen la mayor comodidad. Por ahora será la feria y mercados libres de todos los derechos.

Nueva Feria en Ontomin.

Su Alteza el Regente del Reino, se ha dignado conceder á la indicada villa, situada en mitad de la Carretera de Bercedo á las 5 leguas de la capital, la celebracion de una Feria anual, dia del Sto. Angel de la Guarda 1.º de marzo Su Ayuntamiento ha acordado no exigir alcabala en los dos años primeros. El hallarse confinante la poblacion con el valle de Sedano, cuya celebracion ganadera es notoria en la provincia, con especialidad en la de vacuno, principal artículo que en el mes de marzo constituyen y hacen brillar las ferias.